MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE
Aprobada por Resolución No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165. NIT: 811.021.005-9
"Formamos ciudadanos competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad"

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

VALOR: **Cinco millones setecientos mil pesos m/l 5.700.000 IVA INCLUIDO**

Definición de Estudios Previos

1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:

La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7º y el Art. 11 numeral 11º del decreto 4791 de 2008, decreto 1075 del 2015 para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar los servicios contables para la certificación de los Estados Financieros de esta entidad, que según las necesidades propias del giro ordinario del establecimiento educativo, dichos servicios son más eficientes, flexibles y, confiables, cuando son contratados con un profesional especializado en el área contable con amplios conocimientos en la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

Lo anterior, garantiza un mejor asesoramiento y apoyo en la administración y funcionamiento de la institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para cumplir con estas funciones, pero a través de una persona externa, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa, o debido a la complejidad de estas actividades, reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

La reglamentación de esta cuenta contable de naturaleza especial, denominada "Fondos de Servicios Educativos", establece que estos contratos, los de prestación de servicios profesionales, se rigen por las normas y principios de la contratación estatal; además preveé que en ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales; tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios.

Las profesiones liberales, como es el caso de los servicios profesionales de contador público o en su caso, las actividades propias de la ciencia contable, prestado por una persona, sustentan su quehacer intelectual en tópicos de distinto orden, que las caracterizan y las hacen idóneas en relación con la prestación de ciertos servicios, los cuales tienen un objeto específico. En este sentido, la profesión de la ciencia contable sustenta su labor en la confianza pública, esto es, en la protección del interés público, para lo cual busca garantizar la veracidad, fidedignidad y certeza de la información económica y financiera que elabora, prepara, certifica o dictamina. Esta protección del interés público se realiza a través de la fe pública que el Estado le ha conferido al Contador Público como depositario de la confianza pública, bien sea a través de una persona natural o jurídica, lo cual se traduce en el grado de credibilidad y aceptación que la comunidad le otorga a este profesional, como consecuencia de la utilidad social de su labor.

Justificacion frente al PEI:

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa y financiera. La ejecución de nuestros proyectos administrativos y académicos, que se desarrollan por medio de las actividades académicas y las conexas a la educación con la integración de toda la comunidad educativa, son la prioridad de nuestra labor social y pedagógica, que requieren de herramientas para el cumplimiento adecuado de nuestro objeto social, para este caso se trata de llevar la contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación y certificar y presentar los estados financieros de la institución para el primer semestre de la vigencia del año 2022. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales.

La Institución Educativa Guadalupe, del Municipio de Medellín, realiza este proceso de contratación con base en las necesidades identificadas, para lo cual requiere de la prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para la certificación de estados financieros del periodo comprendido entre enero a junio del año 2022, en ese orden de ideas es indispensable la contratacion de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales y descritas con el objeto de brindar una adecuada atencion de las necesidades de nuestra comunidad educativa, que cumple con sus obligaciones y actividades escolares para la vigencia 2022. La I.E. tiene previsto contratar dicho servicio en las cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas detalladas a continuación; se realizará la contratación hasta el mes de junio con recursos del balance, una vez se reciba los recursos de gratuidad se garantizará la contratación por el resto de la vigencia.

OBJETO: La Institución Educativa Guadalupe, del Municipio de Medellín, realiza este proceso de contratación con base en las necesidades identificadas, para lo cual requiere de la prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para la certificación de estados financieros del periodo comprendido entre enero a junio del año 2022, en ese orden de ideas es indispensable la contratacion de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales y descritas con el objeto de brindar una adecuada atencion de las necesidades de nuestra comunidad educativa, que cumple con sus obligaciones y actividades escolares para la vigencia 2022. La I.E. tiene previsto contratar dicho servicio en las cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas detalladas a continuación; se realizará la contratación hasta el mes de junio con recursos del balance, una vez se reciba los recursos de gratuidad se garantizará la contratación por el resto de la vigencia.

ITEM	DESCRIPCION
1	Certificación y presentación de informes financieros: Estados financieros contables cada trimestre a la SEM
2	Impresión libros oficiales mensuales

3	Arqueo y elaboración de cuadre de caja de forma periódica
4	Realizar las causaciones contables en el módulo de presupuesto
5	Realizar registros contables en los libros reglamentarios: asientos contables para el cierre mensual en el módulo de contabilidad
6	Elaboración de declaraciones tributarias y liquidación de recibos de pago: retención en la fuente
7	Elaboración y presentación de información exógena mediante el mecanismo de firma digital en la periodicidad exigida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales
8	Elaborar y presentar el impuesto Contribución Especial al Municipio de Medellín
9	Elaborar y presentar el impuesto pro deportes y recreación al Municipio de Medellín
10	Asesorar los trámites ante la DIAN y otros organismos
11	Revisión y aprobación de conciliaciones bancarias cada mes según política de operación de la SEM enviada cada año en circular informativa
12	Asesoramiento en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC
13	Revisión de resoluciones de adición y traslados presupuestales
14	Elaboración de estado de las cuentas reciprocas en el caso de recibir transferencias corrientes del Municipio
15	Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación
16	Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado
17	Realización de auditorías internas y revisión contable de la información que soporta los estados financieros en forma trimestral: componentes contable, presupuestal, tesorería, reglamento de tesorería, el contractual y demás normas que requieren los FSE
18	Revisión permanentemente de los convenios suscritos con las entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras, resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017
19	Verificación de acatamiento del manual de políticas contables decreto 2504 de 2019
20	Garantizar que la información que da origen a estos informes este completa, correcta, soportada y de conformidad con la normatividad vigente
21	Presencialidad las veces que sea necesario para el desarrollo de las actividades y del acompañamiento a las reuniones que se requieran
22	Las demás actividades específicas que se desprendan de las actividades generales, necesarias para el cumplimiento de las normas contables establecidas para los entes públicos

PLAZO: **125 días** **despues de la celebración del contrato**

FORMA DE PAGO: Por cada mes que sea digitado, revisado, certificado y entregado a plena satisfacción de la Institución Educativa

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto.

LUGAR DE EJECUCIÓN: **I.E. GUADALUPE**

Dirección: **Carrera 42 B N° 95A - 23**

3. Marco Jurídico.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMMLV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES

El establecimiento educativo sólo podrá contratar con personas que NO estén incursas en las inhabilidades, impedimentos, o incompatibilidades establecidas para la contratación con recursos públicos, la cual deberá ser declarada bajo la gravedad de juramento por parte del proponente y/o contratista.

Serán aplicables en los procesos de selección que adelante el establecimiento educativo el régimen de inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades legales previstas en la normatividad vigente.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita del establecimiento educativo o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

4. Análisis y cobertura de riesgos.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

5. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, teniendo en cuenta los precios del mercado, telefónica, virtual o histórico para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS				
N°	**NOMBRE**	**VALOR**		**IMPUESTOS**
1	DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS	$	5.700.000	IVA INCLUIDO
2	LINA MARIA GRANADOS GONZALEZ	$	5.760.000	
3	NANCY TATIANA FERNANDEZ SOTOMAYOR	$	5.790.000	
PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO		**$**	**5.750.000**	

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los servicios contables solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en **$5.700.000** **IVA incluid**. Dado que solo se cuenta con este valor en el rubro presupuestal y fue lo asignado mediante recursos del balance para las necesidades requeridas en el establecimiento educativo. Se realizará la contratación hasta el mes de junio con recursos del balance, una vez se reciba los recursos de gratuidad se garantizará la contratación por el resto de la vigencia.

6. Obligaciones de las partes.

Requisitos habilitantes:

a.Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
b.Copia de la cedula de ciudadanía
c.Copia Tarjeta profesional.
d.Certificado de antecedentes disciplinarios Junta Central de Contadores
e.Copia de Registro Único Tributario (RUT).
f.Hoja de vida de la función publica
g.Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General.
h.Certificado de antecedentes disciplinarios de la Contraloría General.
i.Certificado de policía.
j.Registro Nacional Medidas correctivas RNMC.
k.Planilla de seguridad social o certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados (en caso de requerirse)
l. Certificado bancario

7. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.

Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.

Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

La presentación extemporánea de la oferta.

Por oferta artificialmente baja.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La escogencia del contratista recaerá sobre la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando esta satisfaga los requerimientos técnicos y específicos del establecimiento educativo. Una vez recibidas las propuestas vía correo electrónico, éstas se ordenarán de menor a mayor precio, verificándole los requisitos habilitantes a la de menor precio, si ésta no cumple se verificará a la que se encuentre en segundo lugar y así sucesivamente.

c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar vía correo electrónico, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien haya enviado primero la oferta vía correo electrónico entre los empatados, según el orden de envío de las mismas.

El establecimiento educativo podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Medellín, viernes, 18 de febrero de 2022

Wualis Ignacio Arroyo Martínez
Rector